

Promesas sin cumplir: derechos reproductivos y laborales de las trabajadoras del hogar en México 2021



Versión sencilla

GIRE
GRUPO DE INFORMACIÓN EN
REPRODUCCIÓN ELEGIDA

20 años
ILSB
LIDERANDO EL CAMBIO

Promesas sin cumplir: derechos reproductivos y laborales de las trabajadoras del hogar en México 2021

Versión sencilla

ILSB / Autoras en investigación y texto:

María Jimena Allendelagua Jaimes
Ana Gabriela Farías Calderón
Daniela González Gómez
Makieze Medina Ortiz
Génesis Alida Topete Sánchez
Valentina Zendejas Moheno

GIRE / Autoras en investigación y texto:

Verónica Esparza Pérez
Miguel Fuentes Carreño
Isabel Fulda Graue
Valentina Gómez García
Karen Luna Rodríguez Bueno

Camila Riva Palacio Rabadán
Mariana Roca Cogordan
Investigación en Salud y Demografía s.c. / INSAD

Elaborado por:

Ana Valeria Güémez Graniel

Edición:

The Pillow Books

Diseño y formación:

Cabra Estudio

Índice

- p. **04** ————— **1.** Logros recientes en la lucha por los derechos de las personas trabajadoras del hogar
- p. **08** ————— **2.** Derechos de las personas trabajadoras del hogar
- p. **11** ————— **3.** Condiciones laborales y de vida de las personas trabajadoras del hogar
- p. **17** ————— **4.** Agenda pendiente para el trabajo del hogar digno en México

**Logros
recientes
en la lucha
por los
derechos de
las personas
trabajadoras
del hogar**

1. Logros recientes en la lucha por los derechos de las personas trabajadoras del hogar

Por décadas, las personas trabajadoras del hogar, de la mano de organizaciones aliadas, han luchado para que se reconozca el gran valor del trabajo doméstico y de cuidados para el bienestar de las familias y de la sociedad, pero sobre todo para mejorar las condiciones laborales y de vida de quienes se dedican a esta labor. En México, en los últimos cinco años, esta lucha ha tenido importantes avances; antes de abordarlos, te contamos brevemente sobre el camino recorrido y sobre las aliadas y aliados que los han hecho posibles.

Un gran punto de arranque para conocer el camino que esta lucha ha recorrido es la historia de **Marcelina Bautista**. Como mujer y como trabajadora del hogar, Marcelina sintió una gran necesidad por comprender y transformar las circunstancias que le impedían a ella y sus compañeras acceder a condiciones laborales y de vida dignas. Su pasión por la causa la ha llevado a formar parte del surgimiento de importantes organizaciones y colectivos a favor de los derechos de las trabajadoras del hogar a nivel nacional e internacional:

- En 1988, Marcelina participó en la creación de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO), que fue la primera organización regional de trabajadoras del hogar a nivel mundial.
- En 2006 participó en la fundación del Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH), cuyo principal objetivo es la capacitación de las personas trabajadoras del hogar.
- En 2015, también participó en el surgimiento del Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Hogar (SINACTRAHO), el cual se propone impulsar una cultura laboral justa que garantice el respeto a las personas trabajadoras del hogar.

Estas organizaciones han formado una fuerte red de alianzas con instituciones y asociaciones diversas:

- Por ejemplo, con instituciones intergubernamentales, tales como las agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ONU -Mujeres.
- Con instancias del gobierno federal como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
- Con la sociedad civil nacional e internacional como Nosotrxs, OXFAM -México, Fondo Semillas, Hogar Justo Hogar, Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO) y el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB).

La principal estrategia que ha impulsado esta red de alianzas es generar una **política de información** para promover el reconocimiento de los derechos sociales y laborales de las personas trabajadoras del hogar. Algunos ejemplos sobresalientes de sus acciones han sido las campañas dirigidas tanto a las trabajadoras del hogar, como a personas empleadoras y a la sociedad en general: “Ponte los guantes por los derechos de las trabajadoras del hogar”, en 2013; “Mi justo hogar”, en 2016; y “Empleo justo en casa”, en 2018.

Desde el 2011, uno de los principales retos que unió a la red de alianzas fue lograr que el Gobierno de México ratificara el Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos (Convenio 189) de la OIT. La importancia y urgencia de este reto se debe a que cuando México ratifica un instrumento internacional, como el Convenio 189, se obliga ante la comunidad internacional a adecuar sus propias leyes para cumplir con lo establecido en el mismo.

El Convenio 189 reconoce una amplia gama de derechos humanos, sociales y laborales para las personas trabajadoras del hogar, tales como:

- Respeto a la edad mínima para trabajar y educación obligatoria para personas trabajadoras menores de edad.
- Protección efectiva contra el abuso y la violencia.
- Establecimiento de contratos por escrito.
- Jornadas de trabajo y descanso de acuerdo con la ley y el pago de horas extra.
- Régimen de salario mínimo y de seguridad social, incluida la protección durante el embarazo y la maternidad.
- Mecanismos de inspección del entorno de trabajo, así como mecanismos de queja y resolución de conflictos.
- Libertad de asociación y sindicalización.

¡En julio de 2021 entró en vigor en México el Convenio 189!

Sin embargo, es importante destacar que el compromiso y las acciones de la red de alianzas a favor del trabajo del hogar empezaron antes de este logro y, lo más importante, es que siguen después de él. Como se muestra más adelante, el reconocimiento de derechos en la ley es muy importante, pero aún más es hacerlos valer.

Antes de la ratificación y de la entrada en vigor del Convenio 189 hubieron hechos importantes que dieron lugar a la reforma de las leyes mexicanas a favor del reconocimiento de los derechos de las personas trabajadoras del hogar:

- En **2016**, una trabajadora del hogar interpuso una demanda contra sus empleadoras, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Sin embargo, la demanda no procedió a su favor, ya que se consideró que ni las empleadoras ni las instituciones señaladas tenían la obligación legal de proveerle las prestaciones solicitadas. La trabajadora del hogar no quedó conforme con la situación, por lo que interpuso un juicio de amparo que llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).
- En **2018**, la SCJN declaró que excluir a las personas trabajadoras del hogar de la seguridad social obligatoria es discriminatorio y va en contra de la Constitución. Adicionalmente, le ordenó al IMSS crear un programa provisional, también llamado programa piloto, para incorporar a las trabajadoras del hogar al seguro social.
- En **2019**, por primera vez se reformaron la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social para reconocer plenamente los derechos laborales y de seguridad social de las personas trabajadoras del hogar. También ese año inicio la primera fase del programa piloto del IMSS, la cual tuvo una duración de un año con cinco meses; la segunda fase inició en septiembre del 2020 y aún sigue vigente.

El programa piloto tiene la función de servir como prueba para detectar cuáles son las características ideales que debe tener el programa para beneficiar a más personas

trabajadoras del hogar y de mejor manera. Por ejemplo, durante la primera fase del programa, la responsabilidad de inscripción y del pago de las cuotas mensuales estaba a cargo de la persona trabajadora; en tanto que, para la segunda fase, esta responsabilidad recayó en las personas empleadoras. Además, en el contexto de la pandemia por Covid-19, en la segunda fase se habilitó el proceso de pago en línea. Este tipo de cambios son de gran utilidad para facilitar los procesos administrativos y lograr así que más trabajadoras del hogar puedan integrarse al programa.

En la actualidad, el programa piloto del IMSS es el programa más importante para garantizar el acceso de las personas trabajadoras del hogar a la seguridad social. Sin embargo, hasta septiembre de 2020, tan solo **una de cada 100 trabajadoras** del hogar ingresó a dicho programa. Es decir, **la cobertura aún está muy lejos de beneficiar a la mayoría de las personas que se dedican al trabajo del hogar.**

Ante la crisis sanitaria y económica producida por la pandemia de covid -19 surgieron en México algunas campañas, programas e iniciativas de recolección de información para comprender la forma en la que la pandemia afectó de manera particular a las personas trabajadoras del hogar, así como para proporcionarles apoyos económicos. **Si bien estos proyectos y programas son de suma relevancia, es importante resaltar que su cobertura y duración han sido muy limitadas.**

- A nivel nacional, el programa Créditos a la Palabra informó, en junio de 2020, que solo aprobó 4021 solicitudes de personas trabajadoras del hogar para acceder a créditos de 25 mil pesos.
- Organizaciones de la sociedad civil coordinaron de forma temporal el "Alivio solidario", un fondo organizado por caceh y financiado por donaciones, para dar apoyos de dos mil pesos a personas trabajadoras del hogar durante tres meses.
- A nivel nacional también se desarrollaron campañas informativas para visibilizar la situación de las personas trabajadoras del hogar, reconocer el valor de su trabajo, informar sobre el marco legal de derechos y responsabilidades con los que cuentan y hacer recomendaciones en materia de seguridad y salud.

- El gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con la sociedad civil (CACEH y Hogar Justo Hogar), llevó a cabo la Encuesta sobre la situación de derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México.
- El gobierno municipal de Mérida y Jade Propuestas Sociales y Alternativas de Desarrollo iniciaron, entre marzo y junio de 2021, un padrón de mujeres trabajadoras del hogar, con el objetivo de contar con información para diseñar programas que protejan sus derechos.

En años recientes, las personas trabajadoras del hogar en México han pasado de no contar con prácticamente ninguna protección legal a contar con un conjunto de leyes y normas nacionales e internacionales a favor de sus derechos humanos, sociales y laborales. Estos importantes avances han sido posibles gracias a la lucha tanto de las personas trabajadoras del hogar, como de distintas instituciones y organizaciones aliadas. La siguiente sección tiene el propósito de ampliar la información respecto a la legislación que protege al trabajo del hogar.

Derechos de las personas trabajadoras del hogar

2. Derechos de las personas trabajadoras del hogar

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) un **trabajo decente** es aquel que no solo le proporciona a la persona trabajadora un ingreso justo; también debe proveerle seguridad y protección para sí misma y para su familia. De igual forma, el trabajo decente debe brindar igualdad de oportunidades y de trato a mujeres y hombres, así como la libertad para expresar sus opiniones y tomar decisiones que afecten sus vidas.

Además del Convenio 189 de la OIT, en México existen distintas leyes que reconocen los derechos laborales y sociales de las personas trabajadoras del hogar. Las dos más relevantes son la Ley Federal del Trabajo (LFT) y la Ley del Seguro Social (LSS). A continuación se presentan los derechos más relevantes establecidos en dichas leyes, los cuales también se encuentran protegidos por pactos y tratados internacionales.

Salario y prestaciones sociales

- En el 2020, por primera vez se determinó un salario mínimo para el trabajo del hogar, es decir, la remuneración mínima que deben recibir las personas trabajadoras del hogar por una jornada laboral: en la Zona Libre de la Frontera Norte es de 213.39 pesos y en el resto del país de 154.03 pesos.
- De acuerdo con la LFT, el salario, además de comprender el pago en efectivo, incluye los alimentos (en todos los casos) y la habitación (en los casos en que la persona trabajadora resida en el domicilio en el que trabaja). Además, deberán contar con las siguientes prestaciones:

1. vacaciones
2. prima vacacional
3. pago de días de descanso
4. seguridad social
5. aguinaldo

Seguridad social

- La seguridad social es un derecho humano protegido por tratados y pactos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En el caso de México, la LSS indica que las personas trabajadoras del hogar tienen derecho a pertenecer al régimen obligatorio del seguro social, el cual incluye los siguientes seguros:

1. riesgos de trabajo
2. enfermedades y maternidad
3. invalidez y vida
4. retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
5. guarderías y prestaciones sociales.

Vacaciones y descanso

- De acuerdo con la LFT, las personas trabajadoras del hogar tienen derecho a un **descanso semanal** de día y medio ininterrumpido, preferiblemente en sábado y domingo. En cuanto a las **vacaciones**, tras un año de trabajo, las personas trabajadoras podrán disfrutar de un periodo de vacaciones pagadas de no menos de seis

días laborables. En el caso de quienes no laboran diariamente en el hogar que trabajan, tienen derecho al periodo de vacaciones de manera proporcional a los días que trabajan en el año.

Derecho al cuidado

El derecho a brindar y recibir cuidados sobre todo para personas dependientes, como son niños y niñas, personas adultas mayores, personas con alguna enfermedad o discapacidad se considera indispensable para el bienestar social. Entre los pactos y tratados internacionales que establecen el derecho al cuidado se encuentran el PIDESC, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (Convenio 56).

En México, a fines del 2020, el Congreso aprobó un proyecto por el cual se propone reformar la Constitución para establecer un Sistema Nacional de Cuidados que garantice servicios de cuidados para todas las personas, sin distinción. Sin embargo, el proyecto aún debe ser revisado y aprobado.

Algunas de las prestaciones que sí se encuentran protegidas por la LFT y la LSS son las siguientes:

- Las personas trabajadoras del hogar afiliadas al Seguro Social tienen derecho a **guarderías** para el cuidado de sus hijas e hijos. Aquellas que no se encuentran afiliadas y tienen recursos económicos limitados pueden acceder al Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras.
- Asimismo, las trabajadoras afiliadas al seguro social tienen derecho a una **licencia de maternidad**, la cual es un descanso pagado de seis semanas anteriores y seis semanas posteriores al parto o de seis semanas posteriores a la adopción. Las licencias de maternidad, al brindar sustento económico y tiempo para acudir a citas médicas, dan estabilidad laboral a la trabajadora en un periodo de vulnerabilidad como lo es el embarazo.
- Además, la LFT establece que las mujeres se encuentran protegidas por un **fuero de maternidad**; es decir, que está prohibido solicitar prueba de no embarazo para la

contratación y no podrá despedirse a una trabajadora embarazada; de ser el caso, el despido será considerado un acto discriminatorio.

Derechos sexuales y reproductivos

La salud sexual es un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad; por su parte, la salud reproductiva es la capacidad de tomar decisiones libres y responsables respecto a la reproducción. Para que ambas existan, las decisiones de las personas deben darse en un contexto libre de violencia o discriminación.

- La Constitución mexicana establece que cada persona tiene derecho a decidir cuándo y cuántos hijos e hijas tener. Por tal motivo, es muy importante la promoción, el respeto y la protección de servicios e información sobre **anticoncepción**; es decir métodos y mecanismos para prevenir embarazos no deseados.
- De igual manera, la Constitución y la Ley General de Salud establecen que la salud de la madre y de sus hijas e hijos es una prioridad, por lo que el gobierno tiene la obligación de proveer **atención de calidad durante el embarazo, parto y puerperio**.

En esta sección se abordaron algunos de los derechos más relevantes para las personas trabajadoras del hogar, reconocidos tanto en la LFT como en la LSS y en el Convenio 189 de la OIT. En la siguiente sección se describirán, en general, las condiciones laborales y de vida de las personas trabajadoras del hogar con el fin de demostrar que aún falta mucho para hacer valer la ley y lograr el bienestar de quienes se dedican a esta ocupación.

Condiciones laborales y de vida de las personas trabajadoras del hogar

3. Condiciones laborales y de vida de las personas trabajadoras del hogar

En el 2021, aproximadamente 2.1 millones de personas se dedicaron al trabajo del hogar remunerado en México, y nueve de cada 10 son mujeres.¹ Es decir, el trabajo del hogar es una ocupación predominantemente femenina que representa una oportunidad importante de ingresos económicos para las mujeres: poco más de una de cada 10 mujeres asalariadas se dedican al trabajo del hogar.²

Dado que el trabajo del hogar se desarrolla en el ámbito privado de la casa y la familia, históricamente se ha justificado la ausencia de condiciones laborales bien definidas, así como derechos y prestaciones sociales para las personas trabajadoras del hogar. De este modo, esta labor, que es fundamental para el bienestar familiar, se ha caracterizado por condiciones laborales precarias que impiden a quienes se dedican a ella lograr condiciones de vida con bienestar socioeconómico.

¿Cuáles son las características de las personas trabajadoras del hogar?

Edad

En 2021, la gran mayoría (73 %) de las personas trabajadoras del hogar tiene entre 30 y los 59 años.³ En menor medida,

encontramos personas trabajadoras del hogar con edades entre los 15 y 19 años (4 %), entre los 20 y 29 años (13 %) y de 60 años y más (10 %). Sin embargo, es importante señalar que tanto las personas trabajadoras del hogar más jóvenes como las de mayor edad son las que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Por un lado, las personas de 60 años y más que han dedicado la mayor parte de su trayectoria laboral al trabajo del hogar sin seguridad social, en general, carecen de ahorro para el retiro y enfrentan enfermedades asociadas a la edad, por lo su ingreso al Seguro Social no será suficiente para garantizar su subsistencia básica. Por otro lado, las personas entre 15 y 19 años se encuentran en una situación de gran vulnerabilidad, ya que pertenecen a la fuerza laboral sin haber concluido la educación básica obligatoria, la cual podría asegurarles mejores oportunidades laborales en el futuro.

Estado conyugal, número de hijos y/o hijas y tiempos de trabajo

Alrededor de 50 por ciento de las trabajadoras del hogar se encuentran casadas o en unión libre y 40 por ciento son solteras o separadas. Este dato es relevante si se considera que la gran mayoría —ocho de cada 10 trabajadoras del hogar— tiene entre uno y cinco hijos y/o hijas. Es decir, un

01 INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*. Consulta de: Categoría: Trabajador subordinado y remunerado. Consulta de: Subordinado y remunerado Por: Periodo encuesta y Sexo Según: Tipo de unidad económica. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

02 INEGI, *ENOE*, *op. cit.* Consulta de: Categoría: Trabajador subordinado y remunerado. Consulta de: Subordinado y remunerado Por: Periodo encuesta y Sexo Según: Tipo de unidad económica

03 Elaboración de GIRE con información del INEGI, *ENOE*, *op. cit.* Consulta de: Categoría: Trabajador subordinado y remunerado. Generales: Periodo encuesta. Geográficas: Entidad federativa. Sociodemográficas: Sexo. Económicas: Cond. aguinal vac. utilizada; Grupos de ocupación > Trabajadores en servicios personales > Trabajadores en servicios personales en establecimiento, Trabajadores en servicios domésticos > Por sexo. Primer trimestre del 2020 y del 2021.

porcentaje importante de ellas debe dedicarse, con poco o nulo apoyo familiar, a la atención de las personas que dependen de ella.

Sin importar el estado conyugal de las mujeres, el hecho de tener una o más personas dependientes en la familia las obliga a desempeñar dobles jornadas de trabajo del hogar. En México, las mujeres, de 12 años y más dedican, en promedio, 30.8 horas semanales al trabajo doméstico no pagado de su propio hogar, en tanto que los hombres dedican a la misma tarea tan solo 11.6 horas. Lo anterior reduce el tiempo que las mujeres pueden dedicar al trabajo pagado, a su cuidado personal y al descanso. Sin embargo, debido a que acumulan menos horas laborales remuneradas —las mujeres trabajan en promedio 31.2 horas semanales y los hombres 36 horas—, **las trabajadoras del hogar perciben, en promedio, salarios menores que los hombres** que se dedican a las mismas actividades.

Lugares de trabajo y migración

En el primer trimestre del 2020, poco menos de una de cada dos personas trabajadoras del hogar laboraba en alguno de los siguientes seis estados: México, Veracruz, Jalisco, Ciudad de México, Puebla y Guanajuato.⁴ En ese periodo, solo dos por ciento de las personas trabajadoras del hogar, en su mayoría mujeres, tuvo que migrar para desempeñar su trabajo.

¿Cuáles son las características de las personas que contratan trabajo del hogar?

El trabajo del hogar beneficia a alrededor de dos millones de hogares en el país, en los que viven cerca de cinco millones de personas.⁵ Gracias a esta labor, los hogares cuentan con buenas condiciones de higiene, alimentación,

cuidado y atención de personas dependientes, entre otras. Asimismo, al no tener que realizar estas tareas, pueden dedicar mayor tiempo al desarrollo laboral y profesional, a la educación, al cuidado propio, a la salud y a actividades recreativas.

¿Qué perfil tienen las personas que contratan trabajo del hogar?⁶

- **Sexo:** 70 por ciento son hombres y 30 por ciento mujeres.
- **Edad:** 40 por ciento tienen 60 años o más, 32 por ciento ronda entre los 59 y 45 años y 27 por ciento está entre los 44 y los 25 años.
- **Familia:** seis de cada 10 personas empleadoras provienen de hogares nucleares⁷ y tres de cada 10 son parejas con hijos y/o hijas.
- **Nivel socioeconómico:** la mayoría de las personas que contratan servicio doméstico pertenecen a los niveles socioeconómicos medios y altos, sin embargo una de cada 10 familias que lo contratan tiene un nivel socioeconómico medio bajo.⁸
- **Jornada laboral:** 45 por ciento de las personas empleadoras trabajan entre 35 y 48 horas a la semana, mientras que 31 por ciento trabaja más de 48 horas semanales.⁹

Condiciones laborales de las personas trabajadoras del hogar

Las personas trabajadoras del hogar carecían de derechos laborales y de seguridad social por la falta de reconocimiento del gran valor de su trabajo y, en consecuencia, por la ausencia de leyes. Con las reformas a la ley y el reconocimiento de sus derechos, las brechas en la garantía de estos se deben tanto al incumplimiento de obligaciones por parte de las personas empleadoras, como a la falta de estímulos, sanciones, mecanismos de inspección y de atención

04 Elaboración de GIRE con datos de INEGI, ENOE, *op. cit.* Consulta de: Subordinado y remunerado Por: Periodo y Sexo encuesta Según: Entidad Federativa Primer trimestre del 2020 y del 2021.

05 Graciela Bensusán, *Perfil del trabajo doméstico remunerado en México*, OIT, 2019, p. 6.

06 Nelson Florez Vaquiro, *Perfil de los empleadores de las trabajadoras del hogar en México*, OIT, 2019, p. 8.

07 Es decir, aquellos formados por el jefe(a) y su pareja, el jefe(a) con sus hijos(as), o el jefe(a) con su pareja e hijos(as).

08 CONASAMI, *Criterios y lineamientos metodológicos. Proceso de fijación del salario mínimo para los y las trabajadoras del hogar*, mayo 2019.

09 Florez Vaquiro, *op. cit.*, p. 11.

a quejas por parte de las autoridades. Así, a pesar de que ya existe un conjunto de leyes que establecen los derechos y las obligaciones, tanto de las personas trabajadoras como de las empleadoras, aún no existen las condiciones para asegurar que el trabajo del hogar se desempeñe en condiciones dignas y decentes.

Salario y jornadas laborales

Entre el 2020 y el 2021, ante la crisis económica y de salud ocasionada por la pandemia de COVID-19, el número de personas trabajadoras del hogar disminuyó de 2,300,000 a dos millones. Además, durante el periodo entre julio y septiembre de 2020, el salario mensual tanto de las mujeres como de los hombres que se dedican al trabajo del hogar se redujo alrededor de 18.5 por ciento.

Después de trabajar todo el mes por el salario mínimo, sin otras fuentes de ingreso, las personas trabajadoras del hogar apenas sobrepasan la línea de pobreza por ingresos establecida por el CONEVAL, que es de cuatro mil pesos.¹⁰ Poco más de una de cada 10 personas entró en un estado de pobreza laboral, es decir, que su ingreso fue menor a lo necesario para comprar los alimentos mínimos para el bienestar.¹¹

“No es suficiente, porque donde me cuidan a mis hijos pago 500 a la semana”.

“No es suficiente; tengo a mi mamita enferma y se me está yendo en ella”.

Con respecto a las diferencias en el ingreso de hombres y mujeres que se dedican al trabajo de hogar, cabe decir que los hombres ganan 60 por ciento más que las mujeres.

Entre otras causas, esto se debe a que por lo general tienen mayor disponibilidad de tiempo para trabajar jornadas más largas. Mientras que las mujeres trabajan entre 15 y 34 horas a la semana, los hombres trabajan jornadas de 35 a 48 horas semanales.

Prestaciones laborales

Tanto para las trabajadoras “de planta” como para las “de entrada por salida” no existe un contrato por escrito que ampare el cumplimiento de los derechos y las obligaciones de la persona trabajadora del hogar; así, **99 de cada 100 trabajadoras del hogar no cuentan con un contrato por escrito.**

En 2014, solo una tercera parte de las personas trabajadoras del hogar gozó de vacaciones, y solo una de cada 10 percibió prima vacacional.¹² Para las trabajadoras de entrada por salida es aún más difícil acceder a vacaciones; las personas empleadoras no se sienten obligadas a otorgarlas, por lo que las trabajadoras deben pedir permiso para faltar.

“Hay veces que sí me siento cansada; siento feo que no me den vacaciones, me enoja”.

Seguridad social

Tras la implementación del programa piloto del IMSS para la afiliación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio de seguridad social, apenas se ha logrado el registro de 1.5 por ciento del total de las personas que integran este sector.¹³ Además, entre el 2020 y el 2021, a pesar de la puesta en marcha de dicho programa, fueron menos las personas trabajadoras del hogar que tuvieron

10 CONEVAL, Líneas de pobreza por ingresos. Disponible en: <http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/Pages/wfrLineaBienestar?pAnioInicio=2016&pTipoIndicador=0>

11 CONEVAL, “Comunicado No. 5. El CONEVAL presenta información referente a la pobreza laboral al primer trimestre de 2021”, Ciudad de México, 18 de mayo de 2021, p. 9. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2021/COMUNICADO_5_ITLP_1er_TRIMESTRE_2021.pdf

12 CONAPO, *Condiciones laborales de las trabajadoras domésticas*, 2014, p. 51. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/TH_completo_FINAL_INACCSS.pdf

13 IMSS, “Presenta IMSS segunda fase de la prueba piloto para la afiliación de las Personas Trabajadoras del Hogar. No. 762/2020”, noviembre 2020. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202011/762>

acceso a las instituciones de salud: de 57,822 trabajadoras del hogar con acceso a la salud se redujo a 48,263.¹⁴

“Tengo amigas que tienen Seguro Social; es una ventaja, porque por cualquier enfermedad van y le dan las medicinas gratis y todos eso; que estudios o por algo y todo les sale gratis”.

En 2017, 68 por ciento de las personas trabajadoras del hogar señaló que fueron ellas o alguien de su familia quienes cubrieron los gastos de consulta y medicamento la última vez que estuvieron enfermas. El pago de las consultas y los medicamentos es una carga económica difícil de costear; en este sentido, diversas trabajadoras del hogar comentaron que, para solventar los gastos, se endeudan y piden préstamos a familiares o a las personas que las emplean:

“Implica el tronarse los dedos, porque hay veces que con cualquier enfermedad nos gastamos que los trescientos, cuatrocientos pesos y andamos pidiendo prestado”.

Vivienda

A pesar de que la LFT contempla el derecho a la vivienda para todas las personas trabajadoras, **dicha ley no reconoce este derecho de manera específica para las personas trabajadoras del hogar**. En la práctica no tienen acceso a créditos de vivienda, a pesar de que en 2019 el INFONAVIT aseguró que ese año se contaría con un programa.¹⁵

Acceso a la justicia

Entre agosto de 2014 y julio de 2019, **de las 32 comisiones de derechos humanos de México, solo dos informaron haber recibido quejas por la violación de derechos**

de personas trabajadoras del hogar. Asimismo, México y Puebla a pesar de ser los estados con mayor concentración de trabajadoras del hogar, no tienen ningún registro de denuncias por incumplimiento a prestaciones laborales.

Es muy llamativo el número tan reducido de quejas registrado por estas instituciones. Esto puede deberse, por un lado, a que las personas trabajadoras del hogar desconocen su existencia o a que consideran que el costo de interponer una queja es demasiado alto a cambio de un beneficio mínimo. Por otro lado, también puede ser resultado de la falta de difusión por parte de las autoridades sobre las instituciones, los procedimientos y los beneficios que se pueden obtener al presentar una queja por discriminación o por la violación de derechos.

Los juicios laborales suelen durar, en promedio, cuatro años, aunque la legislación laboral establece que su duración debería ser de poco más de tres meses.¹⁶ En 2011, en la mitad de los juicios ganados por personas trabajadoras del hogar despedidas de forma injustificada, estas personas no recibieron nada, a pesar de que existiera una sentencia a su favor.¹⁷

Atención al embarazo y a la maternidad

Ante la carencia de prestaciones como incapacidades o licencias por maternidad, las trabajadoras del hogar enfrentan dificultades para acceder de manera regular al control prenatal necesario para la detección y el control de factores de riesgo obstétrico, lo cual pone en riesgo su salud y la del producto. A la gran mayoría de las trabajadoras del hogar no se les proporciona apoyo económico para pagar consultas médicas o el parto, ni para cubrir el tiempo que están inactivas antes de regresar a su trabajo.

14 INEGI, ENOE, *op. cit.* Consulta de: Categoría: Población ocupada. Generales: Periodo encuesta. Sociodemográficas: Sexo. Económicas: Cond. acceso inst. salud, Grupos de ocupación > Trabajadores en servicios personales > Trabajadores en servicios domésticos > Mujeres. Primer trimestre del 2020 y del 2021.

15 *El Economista*, “Infonavit voltea hacia el sector de trabajo doméstico”, 23 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Infonavit-voltea-hacia-el-sector-de-trabajo-domestico-20190724-0002.html>

16 Sergio Javier Molina Martínez, *El nuevo sistema procesal laboral mexicano. Los principios que ahora deben conformarlo*, p. 27, 2018. Disponible en: <https://www.cjf.gob.mx/micrositios/uirmjl/resources/textos/nuevoSistemaProcesalLaboralMexicano.pdf>

17 David Kaplan, *The Plaintiff's Role in Enforcing a Court Ruling: Evidence from a Labor Court in Mexico*, 2011. Disponible en: https://works.bepress.com/david_kaplan/16/

“No, no me pagaban nada; como ora sí que me pidió que le mandara yo otra persona que fuera de confianza; me decía ella que fuera igual que yo, que no tomara lo que no era de ella y eso, entonces iba a ayudarla otra señora que yo le mandé”.

“Sí, me dijeron que cuando yo estuviera lista que regresara, que pues como les gustaba mi trabajo decíanque me iban a esperar”.

Debido a que un porcentaje mínimo de personas trabajadoras del hogar se encuentran afiliadas a la seguridad social, el acceso a las guarderías es muy limitado. Uno de cada dos niños y niñas que no pueden ser cuidados por sus padres o madres son cuidados por sus abuelas.¹⁸

“La dejaba ora sí que aquí con mi mamá y ella se quedaba con ella y ya de puro biberón. Ella me decía ‘mientras pueda, voy a apoyarte; ora sí que, a cuidarle a sus hijos, las apoyaré’ y pues si me ha servido mucho mi mamá con mi bebita”.

Discriminación y violencia sexual

Es frecuente que las trabajadoras del hogar sean despedidas por estar embarazadas; y este despido, en ocasiones, podría estar vinculado a que las personas empleadoras temen que el tipo de trabajo que realizan tareas pesadas y riesgosas para una mujer embarazada afecte su salud o la del producto.¹⁹

Sin embargo, casi no existen registros de estos casos ante las instancias competentes. Entre el 2014 y el 2019, solo hay una queja en el CONAPRED, **del 2016, asociada a un despido por embarazo, así como discriminación y violencia**

física, sexual y laboral. GIRE también realizó solicitudes de información para conocer el número de quejas presentadas por personas trabajadoras del hogar entre el 2014 y el 2019 vinculadas a discriminación y despidos por embarazo y maternidad o paternidad ante las instancias laborales competentes de las entidades federativas del país. Sin embargo, la gran mayoría de las entidades señalaron no tener registro, no haber registrado ningún caso o simplemente no respondieron.

18 GIRE, *La pieza faltante. Justicia Reproductiva*, 2018, p. 157. Disponible en: <https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/JusticiaReproductiva.pdf>

19 Séverine Durin, María Eugenia de la O, et. al., (coords.) *Trabajadoras en la sombra. Dimensiones del servicio doméstico Latinoamericano*, Publicaciones de la Casa Chata, México, 2014, p. 248.

**Agenda
pendiente
para el
trabajo del
hogar digno
en México**

4. Agenda pendiente para el trabajo del hogar digno en México

En México, en los años recientes ha habido importantes avances en el reconocimiento del valor y la importancia del trabajo del hogar y de los derechos de las personas trabajadoras que se dedican a él. Como hemos visto en las secciones anteriores, en 2019 se reformaron tanto la LFT como la LSS para reconocer los derechos laborales, sociales y reproductivos de las personas trabajadoras del hogar. Además, en 2021 entró en vigor en el país el Convenio 189 de la OIT, el cual contiene múltiples lineamientos que el Estado mexicano debe acatar para asegurar que el trabajo del hogar sea una labor digna.

Sin embargo, aún estamos lejos de que la ley se refleje en la mejora de sus condiciones laborales y de vida. Las personas trabajadoras del hogar aún no reciben de forma adecuada las prestaciones laborales a las que tienen derecho y, además, son muy pocas las que han podido negociar con la parte empleadora la afiliación a la seguridad social. Debido a esa vulnerabilidad, la crisis económica y de salud por COVID-19 ha afectado de manera importante a este sector laboral. En este sentido, las personas trabajadoras del hogar han sido suspendidas de su trabajo sin sueldo, han visto reducidos sus salarios, han sido despedidas de forma injustificada o han permanecido en confinamiento en los hogares en los que trabajan (sobre todo aquellas personas que están en modalidad “de planta”).

Es necesario tomar una serie de medidas gubernamentales que aseguren que las personas empleadoras cumplan con sus obligaciones a favor de los derechos de las personas trabajadoras del hogar, tales como campañas de difusión de información, estímulos y sanciones, mecanismos de inspección y, sobre todo, sistemas de atención a quejas. A continuación se presentan algunas recomen-

daciones que es urgente atender para que los derechos de las personas trabajadoras del hogar pasen de la ley a la realidad.

1. Acceso a derechos laborales y cuidados

- Es necesario que las leyes reconozcan el derecho de las personas trabajadoras del hogar a una vivienda y que aseguren un sistema de créditos adecuado a las características y necesidades de este sector laboral.
- Respecto a la seguridad social, es importante que se realicen ajustes que faciliten el acceso y registro de las personas trabajadoras del hogar, y también que se creen incentivos económicos y fiscales que garanticen la afiliación obligatoria.
- Es crucial generar un esquema de jubilación para las personas trabajadoras del hogar que sean adultas mayores y no puedan lograr las semanas de cotización suficientes.
- En materia de cuidados, el Estado mexicano debe ratificar el Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (C156), firmado en 1981 por México.
- También se debe aprobar la reforma sobre el derecho al cuidado y el Sistema Nacional de Cuidados, que actualmente se encuentra en el Senado, para garantizar todos los beneficios a las personas que trabajan en el mercado informal, de tal manera que incluya a las personas trabajadoras del hogar.
- Resulta imprescindible promover acciones y medidas públicas para disminuir los efectos negativos que la pandemia de Covid-19 tuvo en las personas trabajadoras del hogar con la intención de proteger y garantizar sus derechos.
- El Estado mexicano debe ratificar el Convenio 158 sobre la terminación de la relación de trabajo (1982).

2. Más y mejor información y capacitación para las personas trabajadoras y empleadoras

- Es importante crear y mantener activas las campañas sobre derechos y obligaciones de ambas partes, así como vías de acceso a la justicia en casos de discriminación o violencia.
- Además, es necesaria la creación y difusión de materiales informativos, así como de instrumentos para el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas.
- Se deben realizar procesos de capacitación y certificación de las personas trabajadoras del hogar con el fin de promover la profesionalización de esta ocupación.

3. Evaluación de logros y obstáculos

- Aún son muy pocas las personas trabajadoras del hogar afiliadas al Seguro Social, por lo que es urgente evaluar cuáles han sido los logros y obstáculos del programa piloto del IMSS.
- También es necesario monitorear el cumplimiento del Convenio 189 de la OIT; es decir, asegurar que las leyes mexicanas se adecuen a lo que establece el convenio y también que se tomen medidas para hacer valer las normas.
- Además, es necesario realizar diagnósticos en los ámbitos nacional y regional sobre la situación de las personas trabajadoras del hogar que sean sensibles a las diferencias culturales, regionales, étnicas y que permitan diseñar políticas públicas acordes a sus necesidades.

4. Vigilancia y acceso a la justicia

- Es necesario que las autoridades establezcan mecanismos sencillos y eficaces de seguimiento a quejas por violaciones a derechos, para que las personas trabajadoras del hogar puedan presentar una queja de manera exitosa sin que ello represente una pérdida grave de tiempo, recursos económicos y estabilidad laboral.
- Con el fin de poder llevar a cabo inspecciones y monitorear las condiciones laborales, se sugiere la creación de un padrón en línea sobre quiénes brindan y quiénes contratan trabajo del hogar, así como las condiciones en las que lo hacen.

5. Salud sexual y reproductiva

- Promover el cumplimiento de los programas especializados en la atención de la salud sexual y reproductiva.
- Garantizar a las víctimas de violencia sexual el acceso a la anticoncepción de emergencia y, en su caso, a la interrupción voluntaria del embarazo.
- Ratificar el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad (2000).